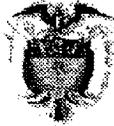


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL “LAS GAVIOTAS EN LIQUIDACIÓN” ASOPROTRACANIMAL
ACCIONADO: MUNICIPIO DE ACACÍAS
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2017-00179-00

Abrase a pruebas el presente proceso, en consecuencia decretense, practíquense y ténganse como tales al momento de fallar, las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con la demanda, a los que se les dará el valor probatorio en el momento procesal correspondiente. (Fl 16 al 30, 51 al 70, 89 al 93)

INSPECCIÓN JUDICIAL:

El Despacho no accede a la práctica de dicha prueba, toda vez que es innecesaria e inconducente, pues con la prueba documental aportada con la demanda es suficiente para resolver de fondo el asunto que aquí se pretende, además, para acceder a dicho documento se puede hacer a través de la página web del Municipio www.acacias-meta.gov.co

TESTIMONIAL:

Respecto a la prueba testimonial solicitada es preciso señalar que no se accede a la práctica de dicho testimonio, pues no cumple los requisitos señalados en el inciso primero del artículo 212 del C.G.P., toda vez que no se enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba.

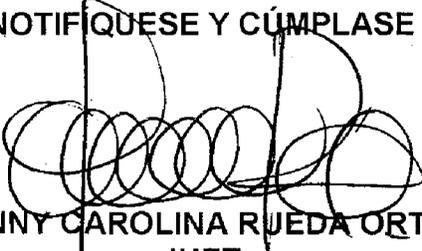
SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Téngase por contestada la demanda por parte del **MUNICIPIO DE ACACÍAS**.
(Folios 104 al 110)

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, a los que se les dará el valor probatorio en el momento procesal correspondiente. (Fl 111 al 115)

Reconózcase personería jurídica a la Doctora **CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ** como apoderada de la entidad demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folio 117.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZ

 JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia emitida el <u>3 de agosto de 2017</u> se notificó por ESTADO No. <u> </u> del <u>4 de agosto de</u> <u>2017</u> .
 LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ Secretaría